



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN APLICACIÓN MÓVIL”

**BARO SpA**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA NIÑEZ**  
*Nº INT JPA-0630-2019*

En Santiago, a 01 de agosto de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad Nº 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle Nº1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada, indistintamente, “Integra” o “Fundación Integra”; y **BARO SpA**, RUT Nº 76.198.337-7, representada legalmente por don **FRANCISCO FABIÁN ÓRDENES RIVAS**, cédula nacional de identidad Nº 16.690.911-2, y don **EDUARDO ARESTI SUBELMAN**, cédula nacional de identidad Nº 10.693.413-4, todos con domicilio en Avenida Suecia Nº 0142, Oficina Nº 802, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado, “el prestador”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDO:** Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra contrata al prestador **BARO SpA**, para que realice el servicio de desarrollo de una aplicación para telefonía móvil y el servicio de mantenimiento de la misma aplicación, todo con el objeto de facilitar la comunicación de los trabajadores y trabajadoras de Fundación Integra, según lo que se detalle en el presente contrato y la propuesta presentada por el prestador.

**TERCERO:** El prestador asume la responsabilidad técnica por los servicios que prestará en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, debiendo desarrollar su servicio conforme a las normas técnicas que rigen la materia.

**CUARTO:** El servicio de desarrollo de aplicación móvil, se comenzará a ejecutar con esta fecha y se extenderá hasta el **15 de diciembre de 2019**. Por otra parte, el servicio de mantenimiento de aplicación móvil, comenzará a prestarse el día **01 de enero de 2020** y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2020**.

1





Sin perjuicio de lo anterior, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al prestador con una anticipación de a lo menos 15 días corridos a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio señalado en el presente contrato.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**QUINTO:** Los servicios se ejecutarán por personal de exclusiva dependencia de **BARO SpA**. El equipo deberá estar integrado por técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La gestión, administración, organización, supervisión y control del equipo profesional que el prestador destinará al cumplimiento de este contrato corresponderá de manera exclusiva y excluyente a este último.

Fundación Integra no tiene ni tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute el servicio objeto del presente contrato. Por su parte, el prestador se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole que establezca la legislación vigente a los empleadores.

**SEXTO:** Fundación Integra pagará al prestador por el servicio encomendado, según el siguiente detalle:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Desarrollo Aplicación Móvil	1	\$ 26.500.000.-	\$ 26.500.000.-
Mantenimiento Aplicación Móvil	12	\$ 900.000.-	\$ 10.800.000.-
			<b>\$ 37.300.000.-</b>

El servicio de desarrollo de aplicación móvil se pagará en 5 (cinco) estados de pago de **\$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos)**, cada uno, sujetos a las distintas etapas del proceso, conforme al siguiente detalle:

Estado de Pago	Descripción	Condición de pago	Monto
Hito 1	Kick Off del Proyecto	Una vez realizado	\$5.300.000.-
Hito 2	Wiframes del Proyecto	Una vez validado	\$5.300.000.-
Hito 3	Diseño del Proyecto	Una vez validado	\$5.300.000.-
Hito 4	Front End del Proyecto	Una vez validado	\$5.300.000.-
Hito 5	Validación del Cliente	Una vez aceptado	\$5.300.000.-





El servicio de mantención de aplicación móvil se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, con vencimiento la primera de ellas en el mes de **enero de 2020**.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

**SÉPTIMO:** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, el prestador del servicio entrega en este acto, dos boletas bancarias de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un **monto no inferior al 10% del valor total de cada servicio contratado**, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de término de cada servicio, esto es, hasta al menos el día **14 de marzo de 2020** para el servicio de desarrollo de aplicación móvil y hasta al menos el día **31 de marzo de 2021** para el servicio de mantención de aplicación móvil, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el prestador haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

**OCTAVO:** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un **cero coma seis por ciento (0,6%)** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA), de los bienes entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los bienes no entregados.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Integra.

**NOVENO:** El prestador BARO SpA, en su calidad de inventora, por el presente instrumento, cede, autoriza y transfiere a FUNDACIÓN INTEGRA, todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el futuro por cualquier título, motivo o circunstancia, incluidos, y sin limitaciones, todos los derechos señalados en el artículo 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y especialmente, la propiedad industrial, intelectual, derechos de

3





autor, patrimoniales, derechos de explotación de la totalidad o de partes, o de cualquier otro derecho que pudiere corresponderle de conformidad a la Ley, sobre la aplicación móvil que se genere en el desarrollo de este contrato, especialmente y sin limitaciones, sobre la patente de invención, estudios, proyectos, manuales, módulos, informes y/o productos desarrollados u obtenidos, que hayan resultado o resulten a futuro, o cualquier otro aporte intelectual realizado por el prestador, aceptando expresamente que la Fundación será dueña exclusiva de dichas creaciones, imágenes, fotografías, escrituras, registros, ilustraciones, litografías, dibujos, pinturas, bocetos, grabados, registros musicales, invenciones, entre otros, incluso de aquellas que hayan sido corregidos, modificados, adaptados, editados por el prestador y cualquier otra creación de ésta.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las personerías de los representantes comparecientes, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO ARESTI SUBELMAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BARO SpA

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA



  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO FABIÁN ÓRDENES RIVAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BARO SpA

